

**4) Ordenanza del Ayuntamiento de Comillas reguladora del Precio Público para la Utilización de Estacionamiento de Vigilancia Específica de Vehículos de Tracción Mecánica en la Zona Delimitada al Efecto para Acceso a la Playa de Comillas**

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTO**

**Artículo 1.º**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 117 y en la disposición adicional sexta, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para la utilización de estacionamiento de vigilancia específica de vehículos de tracción mecánica en la zona delimitada al efecto para acceso a la Playa de Comillas.

2. La Junta de Gobierno Local podrá modificar, ampliar o reducir las zonas de aparcamiento delimitadas, mediante la tramitación del oportuno expediente, así como la tarificación contemplada en la presente Ordenanza.

3. No está sujeto al precio público regulado en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos que pertenezcan al Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social a Cruz Roja y las ambulancias mientras estén prestando servicio.

d) Los vehículos de personal de protección civil, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento de Comillas mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO II**

**OBLIGADOS AL PAGO**

**Artículo 2.º**

a) En calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos.

b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste. A estos efectos se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

c) Los conductores de vehículos motocicletas y ciclomotores estacionarán en los lugares señalados al efecto y estarán sujetos a su tarificación especial.

**Artículo 3.º**

Se establece una tarifa única de dos euros (2 euros) para el estacionamiento en la zona de aparcamiento de la playa delimitada, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse con carácter previo a la entrada al mismo del ticket o tarjeta.

**Artículo 4.º**

Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa general en el caso de personas residentes en Comillas, cuyo vehículo esté incluido en la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Comillas en el año de aplicación de la presente Ordenanza, y se encuentre al corriente en el pago del mismo.

A los beneficiarios de esta bonificación, se les expedirá una tarjeta identificativa, con arreglo al procedimiento regulado en el artículo 6º.

**Artículo 5.º**

A los efectos de la expresada bonificación, se consideran residentes:

Las personas físicas con domicilio habitual el término municipal de Comillas, entendiéndose por domicilio habitual aquél en el que figure empadronado y sea residencia familiar del contribuyente, lo que se acreditará a través del padrón municipal.

**CAPÍTULO III**

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 6.º**

1. El pago de este precio público se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket de al acceder al estacionamiento.

2. La Comisión de Gobierno podrá contratar la gestión del control de aparcamiento estableciendo formulas de gestión indirecta del servicio.

3. Para la emisión de la tarjeta que identifica a los beneficiarios de esta bonificación, que se remitirá por correo a los interesados, éstos deberán:

- Hallarse empadronados en este Ayuntamiento.

- Hallarse al corriente del pago del último recibo del Impuesto Municipal sobre Vehículos, en su caso.

**Artículo 7.º**

1. El período de establecimiento del servicio de aparcamiento vigilado podrá establecerse entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

2. El horario será de lunes a domingo, de 10 a 20 horas.

Las deudas originadas por el devengo de este precio público se podrán exigir por procedimiento de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Comillas, 7 de julio de 2004.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.